

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	434248
Número de orden de compra a modificar:	135630

Entidad compradora:	FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS
Nombre del solicitante:	Luz Alexsandra Cabezas Pulido
Proveedor:	Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-27 14:28:38

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-27	2024-12-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
130849	FUERZA AÉREA COLOMBIANA - DILOS	CDP-79924	CDP	79924

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Renault Logan Life +	18.0	Unidad	63375000.00	CDP-79924	1140750000.00
2	veh03-- Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	32248530.00	CDP-79924	32248530.00

3	veh03-- Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	55046394.00	CDP-79924	55046394.00
4	veh03-- Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
5	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
6	veh03-- Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
7	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
8	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
9	veh03--Vehículo Seg4	11.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
10	veh03-- Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
11	veh03-- Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
12	veh03-- Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
13	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
14	veh03-- Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
15	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
16	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
17	veh03--Vehículo Seg4	11.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
18	veh03-- Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
19	veh03-- Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
20	veh03-- Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00

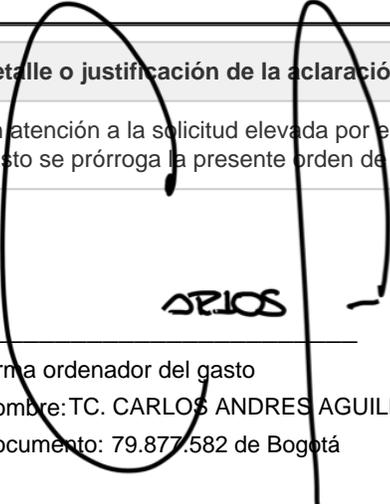
21	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
22	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
23	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00
24	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-79924	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

En atención a la solicitud elevada por el proveedor previo concepto de viabilidad de la supervisión y autorización del ordenador del gasto se prórroga la presente orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2024


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: TC. CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO
 Documento: 79.877.582 de Bogotá


 Firma de proveedor
 Nombre: **GABRIEL HUMBERTO VEGALARA FRANCO**
 Documento: **C.C. 80.408.452 de Bogotá**


 Voco Supervisor
 Nombre: T2. PABLO ANDREI PINILLA DÍAZ
 Documento: 1.032.387.527 de Bogotá

****FAC-S-2024-253256-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-253256-CI del 27 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUMSE

Señor Teniente Coronel

CARLOS ANDRÉS AGUILERA PULIDO

Director Logística de los Servicios

Bogotá D.C.

Asunto: Viabilidad prorroga orden de compra No.135630.

En atención a solicitud de fecha 27 de diciembre de 2024 de la orden de compra No.135630, celebrada entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y el contratista UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020. Cuyo objeto es la Adquisición de vehículos tipo automóvil sedan para la Fuerza Aérea Colombiana, en la cual el contratista anteriormente nombrado solicita prórroga del contrato en mención hasta el 31 de diciembre de 2024 justificando:

“En los términos del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos, la Fuerza Aérea Colombiana adjudicó la Orden de Compra No. 135630 a favor de la UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020.

Seguidamente, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de Compra No. 135630, la Unión Temporal Motorysa-CasaToro 2020 comenzó a realizar los respectivos trámites para realizar la entrega de los vehículos.

A pesar de que la Unión Temporal Motorysa-CasaToro 2020 ha realizado todas las actividades que están bajo su control, el proceso de matrícula de los vehículos resultó más dispendioso y demorado del tiempo estimado, razón por la que resulta necesario realizar la prórroga del plazo de la Orden de Compra No. 135630 de 2024.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

El plazo de un contrato es un elemento accidental de este, que es fijado por las partes teniendo en cuenta el tiempo preciso que se requiere para el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y la ejecución del objeto contractual, determinando la existencia misma del negocio

**Defensa**

jurídico, pues vencido el plazo, este se extingue. Por ello, una vez se pacta, resulta imperativo cumplir las prestaciones en ese lapso¹ Sin embargo, es claro que el Consejo de Estado ha señalado que el plazo como elemento accidental –no de su esencia ni de su naturaleza– puede ser materia de modificaciones, modificación que puede surgir de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad estatal²

Con base en el anterior marco jurisprudencial y fáctico, la Unión Temporal Motorysa-CasaToro 2020 solicita la prórroga de la Orden de Compra No. 135630, debido a que ha realizado todas las actividades que están bajo su control, de tal manera que la situación actualmente existente que impide la entrega de los vehículos no le es imputable, sino que obedece a un hecho sobreviniente³, lo cual justifica plenamente la prórroga del contrato que se solicita con la presente comunicación.

III. SOLICITUD

Con base en los anteriores fundamentos fácticos y jurídicos, de manera respetuosa, se solicita la prórroga del plazo de la Orden de Compra No. 135630, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de tener tiempo suficiente para realizar cada una de las actividades que surgen del citado negocio jurídico”.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Logística de los Servicios, Ordenador del Gasto, que la prórroga sea autorizada hasta el **31 de diciembre de 2024**

Forma de pago: Se cancelará el 100% del valor de la orden de compra previo recibo a satisfacción de los bienes, con cargo al PAC CUENTAS POR PAGAR 2024, PAGADERAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.

Garantías: Se deben realizar modificación de pólizas afectando los amparos cumplimiento del contrato, calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes.



Técnico Segundo PABLO ANDREI PINILLA DIAZ
Técnico Especialista Automotriz

Anexo: Solicitud UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020.

Elaboró: T2. PINILLA / SUMSE Revisó: T2. PINILLA / SUMSE Aprobó: T2. PINILLA / SUMSE



****FAC-S-2024-253276-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-253276-CI del 27 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS

Señora Teniente Coronel

NANCY MARLEY PACHECO OVIEDO

Director Gestión y Seguimiento Administrativo

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud tramite prorroga orden de compra No.135630.

En atención a solicitud de fecha 27 de diciembre de 2024 de la orden de compra No.135630, celebrada entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y el contratista UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020. Cuyo objeto es la Adquisición de vehículos tipo automóvil sedan para la Fuerza Aérea Colombiana, en la cual el contratista anteriormente nombrado solicita prórroga del contrato en mención hasta el 31 de diciembre de 2024.

Me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Gestión y Seguimiento Administrativo, ordene a quien corresponda realizar los trámites de prórroga del presente proceso contractual, por las consideraciones expuestas por el supervisor principal del contrato mediante oficio FAC-S-2024-253256-CI del 27 de diciembre de 2024.

Plazo ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2024.

Forma de pago: Se cancelará el 100% del valor de la orden de compra previo recibo a satisfacción de los bienes, con cargo al PAC CUENTAS POR PAGAR 2024, PAGADERAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.

Garantías: Se deben realizar modificación de pólizas afectando los amparos cumplimiento del contrato, calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes.



Defensa



DILOS

Teniente Coronel CARLOS ANDRÉS AGUILERA PULIDO
Director Logística De Los Servicios

Anexo: Solicitud prorroga UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020
FAC-S-2024-253256-CI Viabilidad

TS18. CABEZAS / SUCO 2; ST. SIERRA / SUCO 3; CR. BAUTISTA / DICOP

Elaboró: T2. PINILLA / SUMSE Revisó: TC. AGUILERA / DILOS Aprobó: TC. AGUILERA / DILOS



Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2024

Señores
Fuerza Aérea Colombiana
Atn. Teniente Pablo Andrei Pinilla Díaz
Supervisor Orden de Compra No. 135630
Ciudad

Referencia: Orden de Compra No. 135630

Asunto: Prórroga Orden de Compra No. 135630

Respetados señores,

GABRIEL HUMBERTO VEGALARA FRANCO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal suplente de la **UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020**, de manera respetuosa, por medio del presente escrito, solicitó prórroga del plazo de la Orden de Compra No. 135630, en los siguientes términos:

I. HECHOS

1. En los términos del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos, la Fuerza Aérea Colombiana adjudicó la Orden de Compra No. 135630 a favor de la **UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO 2020**.
2. Seguidamente, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de Compra No. 135630, la Unión Temporal Motorysa-CasaToro 2020 comenzó a realizar los respectivos trámites para realizar la entrega de los vehículos.
3. A pesar de que la Unión Temporal Motorysa-CasaToro 2020 ha realizado todas las actividades que están bajo su control, el proceso de matrícula de los vehículos resultó más dispendioso y demorado del tiempo estimado, razón por la que resulta necesario realizar la prórroga del plazo de la Orden de Compra No. 135630 de 2024.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

1.- El plazo de un contrato es un elemento accidental de este, que es fijado por las partes teniendo en cuenta el tiempo preciso que se requiere para el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y la ejecución del objeto contractual, determinando

la existencia misma del negocio jurídico, pues vencido el plazo, este se extingue. Por ello, una vez se pacta, resulta imperativo cumplir las prestaciones en ese lapso¹.

Sin embargo, es claro que el Consejo de Estado ha señalado que el plazo como elemento accidental –no de su esencia ni de su naturaleza- puede ser materia de modificaciones, modificación que puede surgir de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad estatal².

2.- Con base en el anterior marco jurisprudencial y fáctico, la Unión Temporal Motorysa-CasaToro 2020 solicita la prórroga de la Orden de Compra No. 135630, debido a que ha realizado todas las actividades que están bajo su control, de tal manera que la situación actualmente existente que impide la entrega de los vehículos no le es imputable, sino que obedece a un hecho sobreviniente³, lo cual justifica plenamente la prórroga del contrato que se solicita con la presente comunicación.

III. SOLICITUD

Con base en los anteriores fundamentos fácticos y jurídicos, de manera respetuosa, se solicita la prórroga del plazo de la Orden de Compra No. 135630, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de tener tiempo suficiente para realizar cada una de las actividades que surgen del citado negocio jurídico.

Atentamente,



GABRIEL HUMBERTO VEGALARA FRANCO

Representante Legal suplente

Unión Temporal Motorysa-CasaToro 2020

Correo electrónico: Alfonso.leyva@motorysa.com

Tel 3162458633

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sentencia de 31 de enero de 2019, expediente 37910.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, sentencia de 24 de agosto de 2005, expediente 3171.

³ Corte Constitucional, sentencia C-156 de 2011.